



C.P.

Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 11 de octubre de 1988.

VISTO el Trámite Interno N° 513-105397/87-3, la Resolución N° C. 40/86 y la Resolución N° 200/85, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C. 40/86 establece los productos aptos para edulcorar vinos finos.

Que la Resolución N° 200/85 establece que los vinos finos deben ser elaborados con uvas provenientes de su zona de producción.

Que existen zonas productoras de vinos finos que no poseen tecnología adecuada para la obtención de Mosto Concentrado Rectificado.

Que intertanto logren su adecuación tecnológica, resulta aconsejable permitir la edulcoración de los vinos finos con el mencionado producto proveniente de otras zonas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1. Los vinos finos producidos en las distintas zonas vitivinícolas del



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

país, podrán ser educorados con Mosto Concentrado Rectificado, cualquiera sea su origen.

2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.149



OSCAR A. CANTON  
PRESIDENTE

JULIO VICENTE ORESTE ROUSSELE  
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MARDONESI  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN EDUARDO MEGLIOLI  
DIRECTOR CONSEJERO

EGOI JUAN BAUTISTA MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

EGOI FILIPE LUIS MARDONESI  
DIRECTOR CONSEJERO